

MODIFICACION 001 AL CONTRATO N° MC-047-2024.

CONTRATO No	MC-047-2024.
OBJETO:	FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE YABOLÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA:	ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROEMPRESARIALES DE SUCRE
NIT	900846969-7
VALOR	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$78.614.928) M/CTE IVA INCLUIDO

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 **AL CONTRATO N° MC-047-2024**, previas las siguientes consideraciones generales: 1. Que el día 24 de diciembre de 2024, se suscribió CONTRATO N° MC-047-2024, cuyo objeto es “**FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE YABOLÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SUCRE.**”. 2. Que el día 26 de diciembre de 2024 se firmó acta de inicio. 3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$78.614.928) M/CTE IVA INCLUIDO** incluidos todos los tributos y gastos a que haya lugar. 4. Que el plazo de ejecución establecido fue de dos (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 5. Que los documentos de soporte de la invitación N° MC-047-2024, incluyó en la forma de pago un anticipo por el 30% y debido a un error involuntario no quedó incluido en el clausulado del contrato, razón por la cual, se solicitó la modificación para incluir el anticipo pactado en los documentos soportes del proceso. 6. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la forma de pago contemplada en el clausulado del contrato N° MC-047-2024, cuyo objeto es: FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DE YABOLÍN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA DEPARTAMENTO DE SUCRE, el cual quedará así:“**FORMA DE PAGO:** La entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera: La Gobernación de Sucre pagará al contratista la ejecución mediante un primer pago a título de anticipo por el 30% del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor y aprobación de la garantía que ampara el anticipo. El valor restante mediante actas parciales y amortización del anticipo, de acuerdo con la entrega de suministros recibidos a satisfacción por parte del supervisor y aprobación de las garantías actualizadas conforme a la fecha del acta de inicio, tales como la(s) respectiva(s) cuentas de cobro o factura(s) por parte del CONTRATISTA, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. NOTA: Descuentos: El Departamento efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. NOTA: Los elementos deberán contar con el respectivo número de entrada al almacén departamental. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebre.” **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las cláusulas del contrato principal, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes en todo su contenido y en

cuanto no se opongan a esta modificación. **CLÁSUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes intervinientes en este contrato estatal, lo firman electrónicamente por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.